

- 1
- 1^o D^{no} Josef Marcena Gonzalez, Píedel Nuncio a Nostro
 G^{ral}. para negociacion Viernes a las nueve de la mañana.
 4^o Para ver una R.^a Carta orden de S. M. participando a la
 Universidad haberos ajustado y concluido las capitula-
 ciones y contratos matrimoniales de un vinculo romp-
 cial con D.^a Maria Cristina de Borbon hija del muy
 excelso y poderoso Rey Francisco primero de las dos Sicilias
 y de su augusta esposa D.^a Maria Isabel sus muy
 caros y amados hermanos. Para ver una carta orden
 2^o del Consejo R.^a en que se ordena que no deben estar sujetos
 a su jurisdiccion ni los Doctores ni Licenciados que durante
 el G^{ob}. Constitucional no hubieron ejemplo en las Universi-
 dades ni asistieron a ella ni los simples Escolares que
 habiendo sido Militantes no se hubieron presentado
 en las Universidades a seguir los Estudios. Para ver una
 3^o orden de la Inspeccion General de Instruccion publica
 concediendo la sujecion de su facultad al Sr. D. D. Luis del
 gado, permitiendole tener en el curso proximo venidero
 los dos actos promovere catedra que omitio en los de
 1824 a 1826. Para ver un memorial del Sr. D. D. Luis delga-
 do pidiendo la sujecion de su facultad de termino de la facultad
 4^o de personas por las razones que en el expresa y la orden
 de la Inspeccion G^{ral} de Instruccion publica. Para ver
 5^o un acuerdo de la Junta de Hacienda a cerca de que se
 perdona el todo o parte del subsidio al vino y que
 para ello se represente a S. M. y sobre todo verdeen
 lo mas conveniente No se falte pena y prescripccion



Diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve

J^o Fran^{co} Garcia Ochoa
Don

AVSA



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañon. *V.C.*
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafolx.
- Bermejo.
- * Leon.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Maestre.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- Azes.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- * Huebra Sanchez.

- Pabon.
- Martin.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Parfondry.
- Bua.
- Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- Bárcena Gonzalez.
- Cenizo.
- Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Cervacum.*
- Macayen*
- *Custo.*
- *Hubar*
- Zambaco*
- *Horaco.*
- * Maestre.
- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Jimenez.
- Matas.
- Solano.
- Dávila.

- * Garcia.
- * Martel.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- Solano.

AVSA



3
Claustro General de S. Mocha el 1829

Se lee la Escrita se leyeron los acuerdos del ultimo
Claustro, en cumplimiento de los mandatos de Visita
el año de 1829

1.º to y
p. Real Carta (orden de S. M.)
En Secunda se leyó la Real Carta orden
de S. M. del Sr. D. Fernando 7.º participando á la Uni-
versidad haberse ajustado y concluido las Capitulacio-
nes y Contratos Matrimoniales de un vinculo nupcial
con D.ª Maria Cristina de Borbon, hija del muy ex-
celso y poderoso Rey de las Indias, de Sicilia, y de
su augusta Esposa D.ª Maria Isabel, sus muy caros
y amados hermanos, cuya Real Carta orden tomaron
en sus manos los Sres. R.º y Vice-Canciller, uno en post-
eridad, la besaron, y publicaron sobre sus Escudos en
sona de Obediencia; y se pasó á votar sobre el contenido
della, en la forma siguiente

1.º Delgado: Que se haga lo que la voz pasada.

2.º Riquelme: Que se de la enhorabuena á S. M. por
medio de ciertos Sres. Comisarios, y que luego
que se haya celebrado el Matrimonio se haga lo
que la voz pasada.

3.º Delgado reformo en lo mismo.



R Sanchez, lo mismo.

R Fuentes, Y.

Y con esto combiniaron todo lo demas sus
el Claustro, por lo que se acordo lo que Resulta
al 1º Acuerdo. Vase.

2.º p. Carta
Ord. del Consejo.

Despues se leyo una Carta Orden del Con-
sejo Real en que ordena que no deben estar uge-
tes à purificacion ni los Doctores, ni Licenciados que
durante el Gobierno Constitucional no tubieron empleo
en las Universidades, ni asistieron a ellas ni tomaron
parte en sus Deliberaciones, y Acuerdos, ni los simples
Escolares que habiendo sido Militantes, no se ha-
bieron presentados en las Universidades à continuar
sus carreras con los demas que copresa otra Orden.
Y la Universidad paso à votar en la forma sig.

Y. Delgado Que se que cumpla y execute.

R Rafael, lo mismo.

R Sanchez, Y.

R Fuentes, Y.

Y todo lo demas sus el Claustro
invoca combiniaron en lo mismo por lo

AVSA



que se acordó lo que resulta del 2.º acuerdo.
Vase.

En seguida se leyó una Orden de la V. M. N.
general de Instrucción pública, concediéndole
al Sr. D. D. Luis Delgado, la jubilación en re-
tiro de su destino de Camarero, permitiéndole tener
en el curso próximo venidero los dos actos pro-
moveres. Cateora que omitió en los de 1824 y
1826 e igualmente se leyó un memorial del Sr.
D. D. Delgado, pidiendo á la Universidad la jubila-
ción de su Cateora por las razones que en el es-
presa y en virtud de la citada Orden de la V. M. N.
asimismo se leyó la Junta de Tres Contadores
de No. de Julio último, en que ajustaron la cuen-
ta y jubilación por los libros de Cateoras, al expresado
Sr. D. Delgado, y el Claustro enterado de todo pasó
á votar en la forma siguiente.

R. Rafael: Que declare jubilado al Sr. D. Delgado.
R. Fuentes: Que se que la Orden de la V. M. N. y
declare jubilado al Sr. D. Delgado.



R. Salas, lo mismo.

R. Diaz, lo mismo.

R. Limia D.

R. Jauriqui D.

R. Martin D.

R. Morata D.

R. Pez, lo mismo.

R. Cuevas lo mismo.

R. Sanchez D.

R. Traile D.

R. Cuesta lo mismo.

R. Huebra D.

R. Herrera D.

R. Ferrnand lo mismo.

R. Maty D.

R. Solano D.

Sr. V. Cancellario D. Castanon: Que le conceda la jubilacion en virtud de lo acordado en la Inspeccion teniendo los dos votos.

Sr. V. Que le conceda la jubilacion desde ahora pero teniendo los dos votos como dice la Inspeccion.

Y asi tratado conferenciado y votado se
acorde lo q. Resulta al 3.º Acuerdo.
Vase -



R. Sanchez; Que no se haya.

gr. Fraile; Que no se haya.

D. Cueto y Niv.

gr. Jimenez; voto y junta.

gr. Matay y Niv.

D. Solano; Que se haya la Representacion.

Sor. Cancellario; Que se haya la Representacion pero
que se ponga la expresion de que no se cargue a los
demas lo que se perdones.

Sor. P. Que no se haya la Representacion por ocer no es
tiempo oportuno.

Y asi tratado conferenciado y votado se
acordo lo que resulta del 4.º acuerdo.

AVSA



Acuerdo del Pleno, G. de, 9 de Octubre de 1829

1.^o Que se ovidea, guarde cumpla y execute la M.^a Carta orden de S.M. donde se parte ala Universidad haberse ajustado y con-
ducido las Capitulaciones y contratos matrimoniales de un
vinculo consanguineo con D.^a Maria Cristina del Porton hija
del muy excelso y poderoso Rey Fernando 7.^o de la dinastia de
Borbon y de su Augusta Esposa D.^a Maria Isabel sus muy
caros y amados hermanos, y que se de la enrahena a S.M.
por escrito por medio de quatro Señores Comisioneros y que
luego que se haya celebrado el matrimonio se haga lo que
la very pasada. Comisionarios Sr. D.ⁿ Castaner y del
gado, y A. N. Rafael y Fuentes.

2.^o Que se que. cumpla y execute la Carta orden del Consejo R.^e
en que ordena que no deben estar sujetos a purificacion, ni los
Doctores ni Licenciados que durante el Gobierno Constitucional no
hubieron empleo en las Universidades ni asintieron a ellas, ni
tomaron parte en sus deliberaciones y acuerdos, ni los simples
Escolares que habiendo sido Militares no se hubieron presentado
en las Universidades a continuar sus Carreras.

3.^o Que se que. la orden de la Inspeccion G.^l de Instruccion
publica sobre la jubilacion del Sr. D.ⁿ delgado y que se declare
jubilado desde este dia.

4.^o Que no es tiempo oportuno para hacer la representacion que
propone la Junta de Hacienda, pidiendo se perdona el todo o
parte del sueldo que paga la Universidad.

M.^o Rafael
Vice Rector



M.^o Sanchez
Vice Cancellero

M.^o Villa
Suo.

AVSA



Quinto General de Indias. 1563

10 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

20 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

30 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

40 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

50 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

60 Que se vea, que cumplida y executada la Real cedula
orden de S. M. sobre parte de la Universidad de Salamanca
de 1558 y cumplido los Capitulaciones y estatutos que
se hicieron de ella con el Rey Don Juan de Austria

SEÑORES.

— Rector.	Pabon.	
— Cancelario.	— Martin.	
* Alvarez.	* Alonso Pinto.	
* Barcená.	— * Moraleda.	
— Huebra.	— * Perez.	
* Ocaña.	* Parfondry.	
* Ramos.	Bua.	* Garcia.
* Castañon. <i>YCO</i>	— Cuevas.	* Martél.
* Zatarain.	— * Sanchez.	* Sampelayo.
* Delgado.	— Conde.	* Sanchez.
* Rafolx.	Barcená Gonzalez.	* Alonso.
Bermejo.	Cenizo.	* Márcos.
* Leon.	Ramos Reboles.	* Jauregui.
Ufanó.	Santana.	* Alonso Pinto.
* Alonso.	Fraile.	* Moraleda.
— * Sanchez.	<i>Carraunt.</i>	Solano.
* Maestré.	<i>Maceya.</i>	
— * Fuentes.	<i>Cuestes.</i>	
* Román.	<i>Stucos.</i>	
* Fernandez.	<i>Lambertus.</i>	
Azes.	— <i>Horaxus.</i>	
* Mena.		
* Carrasco.	* Maestré.	
— * Salas.	* Montes.	
— * Diez.	* Rodriguez.	
* Barba.	* Riva.	
* Montes.	— * Fernandez.	
— * Limia.	— * Jimenez.	
* Jauregui.	— Matas.	
* Magarinos.	— Solano.	
* Huebra Sanchez.	Dávila.	

AVSA



1.^o Acuerdo voto en el R. Consejo con D. J. Castañer
rivas, Delgado, Rafols y Fuentes.

2.^o

Que se que cumpla y execute el R.
Consejo en el Consejo de S.^o

tercer acuerdo: Que se quite la orden de la
Inspección sobre la publicación del Sr. Delgado y
se le declare publicado desde este día

Cuarto acuerdo: Que no es tiempo oportuno p.^a
hacer la represión en juicio se pudiese par-
te o todo del subsidio q.^e paga la Univ.^d

AVSA



El Rey.

8

Venerable, Rector, Maestre escuela y Claustro de la Universidad de Salamanca.
Habiendose ajustado y concluido las capitulaciones y contratos matrimoniales
de mi vinculo nupcial con Doña Maria Cristina de Borbon hija del muy excelso
y poderoso Rey Francisco primero de las dos Sicilias y de su augusta esposa
Doña Maria Isabel mis muy caros y amados hermanos; temiendo por cierto
que ha de ser para servicio de Nuestro Señor bien de la cristiandad y
conveniencia de mis Reynos que es el unico fin que me propongo en todas
mis acciones es lo he querido participar porque si es causada la mas gra
ta complacencia esta eleccion, pues en ninguna otra puedo mostrar mas
el amor que tengo á mis Vasallos. De San Lorenzo á 23 de Setiembre
de 1829.

Yo el Rey. E

Por mandado del Rey Nuestro Señor
Miguel en Godón.
E

AVSA



Receptor y Medico en el Hospital Real de
Ochi. En 1829.



Real Ciensta Doctor en D. N. H. participando
de la Universidad, haberse apurado y concluido
las Expiraciones y Contratos matrimoniales
de un vinculo nupcial con D. N. Maria Guithi-
na de Berben, hija del muy excelso y prede-
cesor Rey don Carlos III. Rey de Sicilia, y de
su augusta esposa D. N. Maria Isabel, me
fui cargo y amador honorario =

Circular.

Don Felipe Fernandez Escalera, Párroco de la villa de Noreña, en Asturias, representó á S. M. en Junio del año próximo, que graduado de Doctor en sagrada Teología por la Universidad de Oviedo, continuó en ella de Catedrático hasta el de 1790, en que nombrado para dicho curato fue á servirle y seguia en él: que habiendo pasado con motivo de algunos negocios á la citada Ciudad, é intentado asistir como uno de sus individuos al Claustro de aquella Universidad, le dijo el Rector no se le permitiria, por no haber obtenido ni solicitado su purificacion, á la cual no podia tampoco admitirse ya, por haber concluido el término señalado y la Junta creada al objeto, conforme á la Real cédula de 21 de Julio de 1824: el exponente continuó diciendo, que aunque tuvo noticia de esta, no se persuadió debia pretender la purificacion, ya por creer no necesitarla, mediante que desde el indicado año de 1790 no enseñó en Universidad alguna, pues tuvo su fija residencia en la feligresía de su cargo, é ya por que el art. 3.º de la propia Real cédula estableció que formada la Junta prevenida en el 2.º, se tomase razon de todos los purificandos y abriese expediente para cada uno; y pues que asi se habia hecho respecto de los demas graduados que se hallaban en su caso, no debia por lo tanto perjudicar á las prerogativas de su doctorado la omision de su expediente de purificacion, mayormente no habiendo tenido noticia ni comunicádosele orden alguna de deberla intentar; concluyó suplicando al REY nuestro Señor se dignase mandar que se le admitiese al dicho Claustro por no hallarse en el caso de purificarse, ó se le abriese el juicio para ejecutarlo. S. M. tuvo á bien ordenar que informase la Ins-



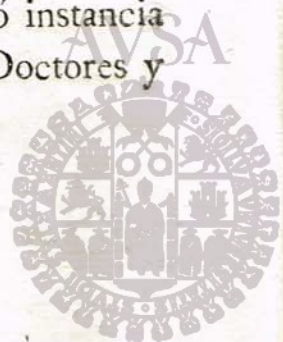
peccion general de Instruccion pública, y lo hizo con fecha 11 de Noviembre, manifestando que pues la Universidad de Oviedo no abrió expediente de purificacion al Dr. Fernandez Escalera porque en su tiempo se dijo públicamente tenia la cabeza débil ó trastornada, segun informaba el Rector, habia prevenido á este repusiese á aquel en el goce de sus derechos de tal Doctor; y para evitar los graves perjuicios que se habian seguido, y podian todavia causarse, por la mala inteligencia dada á la Real cédula expresada, propuso á S. M. las declaraciones que estimó convenientes.

La instancia é informe referidos se remitieron á consulta del Consejo con Real orden de 13 de Diciembre siguiente; y habiendo dicho supremo Tribunal oido al Sr. Fiscal, verificó en 13 de Junio último la prevenida consulta, y por resolucion á ella, conforme á su parecer, se ha servido el REY nuestro Señor mandar, que para mayor aclaracion de su Real cédula de 21 de Julio de 1824 se observen las reglas siguientes:

1.^a Los Licenciados y Doctores que durante el llamado gobierno constitucional no tuvieron empleo en las Universidades, ni asistieron á ellas, ni tomaron parte en sus deliberaciones y acuerdos, no estan comprendidos en el artículo 1.^o de la Real cédula de 21 de Julio de 1824 para el efecto de someterse al juicio de purificacion.

2.^a Tampoco deben considerarse sujetos á dicho juicio los simples escolares, que habiendo sido milicianos, no se hubiesen presentado en las Universidades á continuar sus carreras despues del restablecimiento del Gobierno legítimo; y

3.^a En consecuencia se declaran nulas y de ningun valor ni efecto las sentencias de impurificacion pronunciadas por las Juntas literarias en virtud de procedimientos de oficio, y sin preceder solicitud ó instancia de los interesados contra los Licenciados, Doctores y



11
estudiantes expresados en los dos artículos anteriores; pero los últimos quedarán sujetos para la revalidación de grados á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1827.

Publicada en el Consejo esta soberana resolución en 20 de Julio próximo acordó su cumplimiento, y que al efecto se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Universidades del Reino, y á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos.

En su consecuencia y de orden del propio supremo Tribunal lo participo á V. S. para su noticia, la del Claustro de esa Universidad y efectos consiguientes en el mismo; siviéndose darme aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1829.

D. Valentin de Pinilla.



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca



Compendio al Estatuto General de B
Noche 5 1829



Carta Orden del Consejo Real en que
deseamos que no se den estas suertes a pur-
ficación ni ley. Deseo, ni decente. No. Deseo
el Gobierno Constitucional no fulcioron
Emplico en sus Universidades. V. P. P.

Inspección General
de
Instrucción pública

Conformándose esta Inspección General con lo in-
formado por el Claustro de su Universidad acerca
de la solicitud de D. Luis Delgado Barrio, ha con-
cedido que condecorándose desde luego, en jubilación, se
le permita tener en el curso próximo venidero los dos
actos pro munere Catedrae, que omitió en los de 24, a 26.

Dado en V.ª S.ª en Madrid, 18 de Agosto de
1829.

J.º M.ª
Juan.º Mañá

El Rector de la Universidad de Salamanca.



Compendio al
Decreto General de 9 de Mayo de 1829.

Ensen villa Inspeccion general de Am-
pliacion publica, considerando su fabricacion
de su Estacion al 30 de Mayo de 1829, permitien-
dole tener en el Estado presente vendiendo
los dos actas pro mension de Estacion que omitio
en los N. 1824, y 1826 =

Mi Amor

El D. D. Luis Delgado Romano, Catedrático actual de Historia y disciplina particular de la U. de España con el debido respeto. Suplica a V. M. que mediante haber completado los cursos de enseñanza que por leyes académicas son necesarios y a ganar su vilación según consta de los libros de catedras del Real Instituto y en atención a la orden de la Inspección Gral. de Instrucción pública de 18 de Agosto último se sirva declarar su vilación en dicha Catedra.

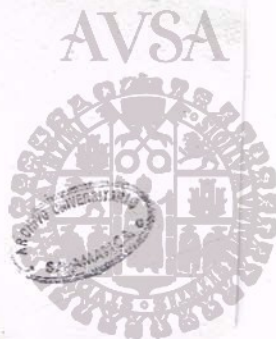
Sabor que espero de la victoria vengida y justificación de V. M. por cuya vida pide al todo Poder. Salamanca 18 de Julio de 1829.

Mi Amor B. L. M. de V. M.
Su Amor al Capellan.

Luis Delgado



Mi Amor B. P. y Claustro de esta Universidad



Commissario al Senato Generale del Regno
Osti. E. M. 1829.

Memoriale del Signor Deputato, sollicitante
la pubblicazione della sua Opera.



15

Junta de Hacienda del 1.º de Oct. de 1829

Pres.
Prestor.
D. Delgado
D. Roman
D. Ponce.
D. Lora.
D. Lora.

En junta celebrada en este día entre otros cosas y los
acordos los sig. 1.º Que se proponga al Claustro de rep. de
P. M. Salas, presentar a S. M. acerca de q. se perdona el edo. 3.º p.º
del subsidio interin. en lo que respecta a las rentas de la Univ.
para cubrir el deficit q. hay p.º pagar a los lacayos
y demás Empleados.

Josef Barcena
Honorable

AVSA



Correspondence of Hawthorne and Samuel May, 1829.

